

2-640-09

1434-13

FICHA CATASTRAL PARA DETERMINAR QUE NO

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTADO DE PROPIEDAD: ☐ PROPIEDAD ☐ NO PROPIEDAD

CLAVE CATASTRAL: 3022704000

DATOS GENERALES:

1. LOTE: 1

2. AREA TOTAL: 13.50

3. AREA CONSTRUIDA: 13.50

4. CALIFICACION: 1

5. VALOR: 1

6. VALOR: 1

7. VALOR: 1

8. VALOR: 1

9. VALOR: 1

10. VALOR: 1

11. VALOR: 1

12. VALOR: 1

13. VALOR: 1

14. VALOR: 1

15. VALOR: 1

16. VALOR: 1

17. VALOR: 1

18. VALOR: 1

19. VALOR: 1

20. VALOR: 1

21. VALOR: 1

22. VALOR: 1

23. VALOR: 1

24. VALOR: 1

25. VALOR: 1

26. VALOR: 1

27. VALOR: 1

28. VALOR: 1

29. VALOR: 1

30. VALOR: 1

31. VALOR: 1

32. VALOR: 1

33. VALOR: 1

34. VALOR: 1

35. VALOR: 1

36. VALOR: 1

37. VALOR: 1

38. VALOR: 1

39. VALOR: 1

40. VALOR: 1

41. VALOR: 1

42. VALOR: 1

43. VALOR: 1

44. VALOR: 1

45. VALOR: 1

46. VALOR: 1

47. VALOR: 1

48. VALOR: 1

49. VALOR: 1

50. VALOR: 1

51. VALOR: 1

52. VALOR: 1

53. VALOR: 1

54. VALOR: 1

55. VALOR: 1

56. VALOR: 1

57. VALOR: 1

58. VALOR: 1

59. VALOR: 1

60. VALOR: 1

61. VALOR: 1

62. VALOR: 1

63. VALOR: 1

64. VALOR: 1

65. VALOR: 1

66. VALOR: 1

67. VALOR: 1

68. VALOR: 1

69. VALOR: 1

70. VALOR: 1

71. VALOR: 1

72. VALOR: 1

73. VALOR: 1

74. VALOR: 1

75. VALOR: 1

76. VALOR: 1

77. VALOR: 1

78. VALOR: 1

79. VALOR: 1

80. VALOR: 1

81. VALOR: 1

82. VALOR: 1

83. VALOR: 1

84. VALOR: 1

85. VALOR: 1

86. VALOR: 1

87. VALOR: 1

88. VALOR: 1

89. VALOR: 1

90. VALOR: 1

91. VALOR: 1

92. VALOR: 1

93. VALOR: 1

94. VALOR: 1

95. VALOR: 1

96. VALOR: 1

97. VALOR: 1

98. VALOR: 1

99. VALOR: 1

100. VALOR: 1

DETALLE DEL LOTE

1. LOTE INTERIOR

2. POR PASADIZO PEATONAL

3. POR PASADIZO VEHICULAR

4. POR CALLE

5. POR AVENIDA

6. POR EL MALDOR

7. POR LA PLAYA

8. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

9. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

10. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

11. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

12. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

13. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

14. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

15. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

16. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

17. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

18. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

19. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

20. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

21. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

22. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

23. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

24. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

25. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

26. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

27. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

28. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

29. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

30. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

31. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

32. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

33. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

34. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

35. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

36. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

37. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

38. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

39. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

40. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

41. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

42. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

43. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

44. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

45. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

46. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

47. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

48. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

49. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

50. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

51. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

52. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

53. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

54. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

55. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

56. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

57. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

58. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

59. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

60. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

61. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

62. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

63. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

64. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

65. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

66. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

67. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

68. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

69. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

70. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

71. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

72. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

73. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

74. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

75. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

76. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

77. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

78. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

79. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

80. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

81. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

82. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

83. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

84. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

85. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

86. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

87. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

88. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

89. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

90. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

91. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

92. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

93. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

94. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

95. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

96. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

97. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

98. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

99. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

100. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

SERVICIOS DEL LOTE

1. AGUA POTABLE

2. NO EXISTE

3. SI EXISTE

4. ELECTRICIDAD

5. NO EXISTE

6. SI EXISTE

7. GAS

8. NO EXISTE

9. SI EXISTE

10. TELEFONIA

11. NO EXISTE

12. SI EXISTE

13. CABLEVISION

14. NO EXISTE

15. SI EXISTE

16. INTERNET

17. NO EXISTE

18. SI EXISTE

19. ALUMBRADO PUBLICO

20. NO EXISTE

21. SI EXISTE

22. ALUMBRADO PRIVADO

23. NO EXISTE

24. SI EXISTE

25. ALUMBRADO COMUNITARIO

26. NO EXISTE

27. SI EXISTE

28. ALUMBRADO DE CALLE

29. NO EXISTE

30. SI EXISTE

31. ALUMBRADO DE CALLE

32. NO EXISTE

33. SI EXISTE

34. ALUMBRADO DE CALLE

35. NO EXISTE

36. SI EXISTE

37. ALUMBRADO DE CALLE

38. NO EXISTE

39. SI EXISTE

40. ALUMBRADO DE CALLE

41. NO EXISTE

42. SI EXISTE

43. ALUMBRADO DE CALLE

44. NO EXISTE

45. SI EXISTE

46. ALUMBRADO DE CALLE

47. NO EXISTE

48. SI EXISTE

49. ALUMBRADO DE CALLE

50. NO EXISTE

51. SI EXISTE

52. ALUMBRADO DE CALLE

53. NO EXISTE

54. SI EXISTE

55. ALUMBRADO DE CALLE

56. NO EXISTE

57. SI EXISTE

58. ALUMBRADO DE CALLE

59. NO EXISTE

60. SI EXISTE

61. ALUMBRADO DE CALLE

62. NO EXISTE

63. SI EXISTE

64. ALUMBRADO DE CALLE

65. NO EXISTE

66. SI EXISTE

67. ALUMBRADO DE CALLE

68. NO EXISTE

69. SI EXISTE

70. ALUMBRADO DE CALLE

71. NO EXISTE

72. SI EXISTE

73. ALUMBRADO DE CALLE

74. NO EXISTE

75. SI EXISTE

76. ALUMBRADO DE CALLE

77. NO EXISTE

78. SI EXISTE

79. ALUMBRADO DE CALLE

80. NO EXISTE

81. SI EXISTE

82. ALUMBRADO DE CALLE

83. NO EXISTE

84. SI EXISTE

85. ALUMBRADO DE CALLE

86. NO EXISTE

87. SI EXISTE

88. ALUMBRADO DE CALLE

89. NO EXISTE

90. SI EXISTE

91. ALUMBRADO DE CALLE

92. NO EXISTE

93. SI EXISTE

94. ALUMBRADO DE CALLE

95. NO EXISTE

96. SI EXISTE

97. ALUMBRADO DE CALLE

98. NO EXISTE

99. SI EXISTE

100. ALUMBRADO DE CALLE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. LOTE

2. LOTE

3. LOTE

4. LOTE

5. LOTE

6. LOTE

7. LOTE

8. LOTE

9. LOTE

10. LOTE

11. LOTE

12. LOTE

13. LOTE

14. LOTE

15. LOTE

16. LOTE

17. LOTE

18. LOTE

19. LOTE

20. LOTE

21. LOTE

22. LOTE

23. LOTE

24. LOTE

25. LOTE

26. LOTE

27. LOTE

28. LOTE

29. LOTE

30. LOTE

31. LOTE

32. LOTE

33. LOTE

34. LOTE

35. LOTE

36. LOTE

37. LOTE

38. LOTE

39. LOTE

40. LOTE

41. LOTE

42. LOTE

43. LOTE

44. LOTE

45. LOTE

46. LOTE

47. LOTE

48. LOTE

49. LOTE

50. LOTE

51. LOTE

52. LOTE

53. LOTE

54. LOTE

55. LOTE

56. LOTE

57. LOTE

58. LOTE

59. LOTE

60. LOTE

61. LOTE

62. LOTE

63. LOTE

64. LOTE

65. LOTE

66. LOTE

67. LOTE

68. LOTE

69. LOTE

70. LOTE

71. LOTE

72. LOTE

73. LOTE

74. LOTE

75. LOTE

76. LOTE

77. LOTE

78. LOTE

79. LOTE

80. LOTE

81. LOTE

82. LOTE

83. LOTE

84. LOTE

85. LOTE

86. LOTE

87. LOTE

88. LOTE

89. LOTE

90. LOTE

91. LOTE

92. LOTE

93. LOTE

94. LOTE

95. LOTE

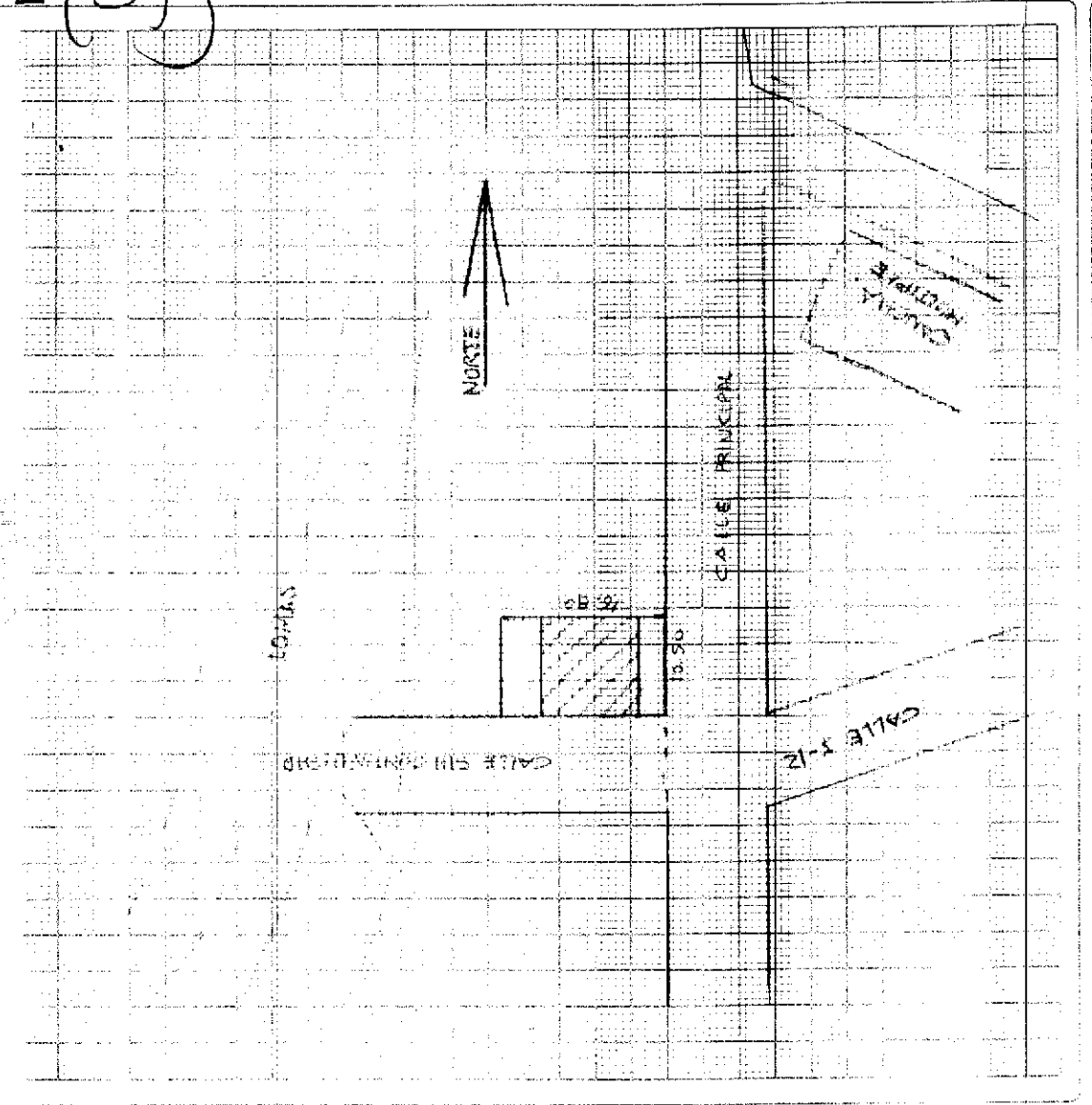
96. LOTE

97. LOTE

98. LOTE

99. LOTE

100. LOTE



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. LOTE

2. LOTE

3. LOTE

4. LOTE

5. LOTE

6. LOTE

7. LOTE

8. LOTE

9. LOTE

10. LOTE

11. LOTE

12. LOTE

13. LOTE

14. LOTE

15. LOTE

16. LOTE

17. LOTE

18. LOTE

19. LOTE

20. LOTE

21. LOTE

22. LOTE

23. LOTE

24. LOTE

25. LOTE

26. LOTE

27. LOTE

28. LOTE

29. LOTE

30. LOTE

31. LOTE

32. LOTE

33. LOTE

34. LOTE

35. LOTE

36. LOTE

37. LOTE

38. LOTE

39. LOTE

40. LOTE

41. LOTE

42. LOTE

43. LOTE

44. LOTE

45. LOTE

46. LOTE

47. LOTE

48. LOTE

49. LOTE

50. LOTE

51. LOTE

52. LOTE

53. LOTE

54. LOTE

55. LOTE

56. LOTE

57. LOTE

58. LOTE

59. LOTE

60. LOTE

61. LOTE

62. LOTE

63. LOTE

64. LOTE

65. LOTE

66. LOTE

67. LOTE

68. LOTE

69. LOTE

70. LOTE

71. LOTE

72. LOTE

73. LOTE

74. LOTE

75. LOTE

76. LOTE

77. LOTE

78. LOTE

79. LOTE

80. LOTE

81. LOTE

82. LOTE

83. LOTE

84. LOTE

85. LOTE

86. LOTE

87. LOTE

88. LOTE

89. LOTE

90. LOTE

91. LOTE

92. LOTE

93. LOTE

94. LOTE

95. LOTE

96. LOTE

97. LOTE

98. LOTE

99. LOTE

100. LOTE

DATOS DEL PROPIETARIO						
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	FECHA	TITULO DE PROPIEDAD	NOTA
	ZARBRAND RIVERO ANGEL KAPAE L Y		130134516-0			
	CEDENO VICTORIA EMERSONIAZ		130132113-3			
	ZARBRAND CEDENO DEBEN RAFAEL		130648322-5			
CODIGO ☐	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	0	1	2
	3	4	5	6	7	8
	9	0	1	2	3	4
	5	6	7	8	9	0
	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	0	1	2
	3	4	5	6	7	8
	9	0	1	2	3	4
	5	6	7	8	9	0
	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	0	1	2
	3	4	5	6	7	8
	9	0	1	2	3	4
	5	6	7	8	9	0
	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	0	1	2
	3	4	5	6	7	8
	9	0	1	2	3	4
	5	6	7	8	9	0
	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	0	1	2
	3	4	5	6	7	8
	9	0	1	2	3	4
	5	6	7	8	9	0
	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	0	1	2
	3	4	5	6	7	8
	9	0	1	2	3	4
	5	6	7	8	9	0
	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	0	1	2
	3	4	5	6	7	8
	9	0	1	2	3	4
	5	6	7	8	9	0
	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	0	1	2
	3	4	5	6	7	8
	9	0	1	2	3	4
	5	6	7	8	9	0
	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	0	1	2
	3	4	5	6	7	8
	9	0	1	2	3	4
	5	6	7	8	9	0
	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	0	1	2
	3	4	5	6	7	8
	9	0	1	2	3	4
	5	6	7	8	9	0
	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	0	1	2
	3	4	5	6	7	8
	9	0	1	2	3	4
	5	6	7	8	9	0
	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	0	1	2
	3	4	5	6	7	8
	9	0	1	2	3	4
	5	6	7	8	9	0
	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	0	1	2
	3	4	5	6	7	8
	9	0	1	2	3	4
	5	6	7	8	9	0
	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	0	1	2
	3	4	5	6	7	8
	9	0	1	2	3	4
	5	6	7	8	9	0

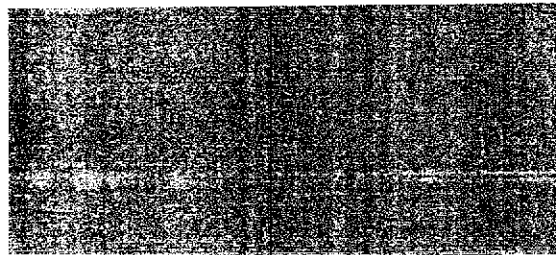
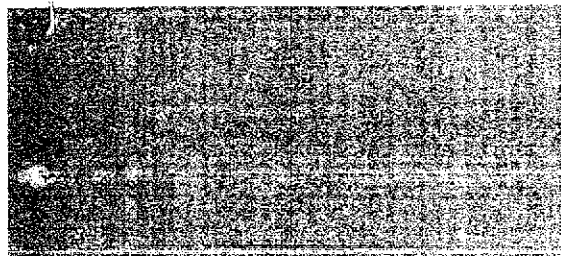
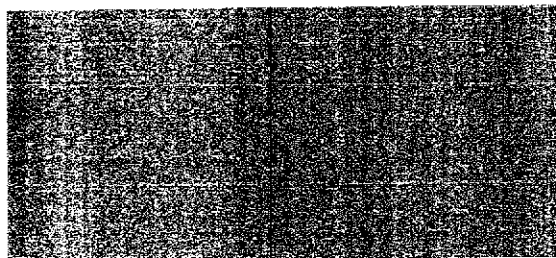
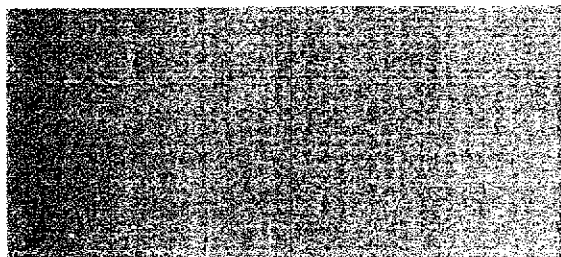
(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº S/N



PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

PROTOCOLIZA-

CION DE COPIA CERTIFICADA DE JUICIO DE PRESCRIPCION.

OTORGANTES:

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.

A FAVOR DE DEGNI , MARIA VICTORIA Y MARIA ANNBELL ZAMBRANO CEBEÑO.

CUANTÍA (S)

USD\$5,500.00

MANTA,

Agosto 01 del 2013

otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble, para que dentro del término de quince días la contesten proponiendo las excepciones dilatorias o perentorias de que se crean asistidos, para ser resueltas en sentencia. Para este efecto se dispuso citarlos por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en Manta, al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por expresar el actor bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad de sus residencias y domicilios. En el mismo auto de calificación se dispuso se cuente con el Señor Alcalde y Procurador Síndico de la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Manta, y que se las cite en sus respectivos Despachos. Atento a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil se inscribió la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, inscripción que consta a fs. 25 de los autos. A foja 27 de los autos se nombra como Procurador Común de los demandantes al señor Degni Rafael Zambrano Cedeño, tal como los mismos actores lo nominaron de acuerdo al Art. 52 del Código de Procedimiento Civil. De fs. 28, 29 y 30 de los autos constan las publicaciones periodísticas en el Diario "El Mercurio", con las que se dio cumplimiento con la citación a los demandados en esta causa tal como se lo ordenó en el auto de calificación. A fojas 33 vuelta, 34 y 34 vuelta del proceso constan citados los personeros Municipales quienes comparecen a juicio a fs. 39 de los autos deduciendo las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta. 2.- Legitimidad de personería del demandado; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho de los actores para proponer esta demanda por cuanto no son poseesionarios conforme lo establece la ley; 5.- Falta de personería de los actores para demandar. Alegan que existen catastradas varias propiedades a nombre del demandado, pero que no se puede determinar con exactitud si en la demanda se encuentra inmersa en uno de esos terrenos, porque los datos no son muy explícitos. Convocada la junta de conciliación, ésta se realiza a fojas 48 de los autos, diligencia a la que comparece la Abogada Ishaíra Zambrano Macías, ofreciendo poder o ratificación de gestiones a nombre del actor señor Degni Rafael Zambrano Cedeño, en su calidad de Procurador Común de los actores, y sin la presencia de los demandados, quien se ratificó en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda, y en la que, a petición de la compareciente se declaró la rebeldía de los demandados señores Herederos presuntos y desconocidos del señor Héctor Pedro Delgado Reyes, de los personeros municipales y de posibles interesados por no haber asistido a la misma. Por haber hechos que justificar, y a petición del actor, se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, término dentro del cual se actúan las solicitudes por el actor, sin que la parte demandada, ni los representantes del GADM-MANTA, ni posibles interesados hayan actuado pruebas. Concluida la estación probatoria y llegado el estado de la causa al de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones de orden legales: PRIMERO: Al juicio se le ha dado el trámite de Juicio Ordinario, y se han cumplido con todas las solemnidades sustanciales necesarias, por lo que no habiendo motivos para nulificarlo, declaro válido el proceso. SEGUNDO: La falta de contestación a la demanda por parte de los accionados señores Herederos presuntos y desconocidos del señor Héctor Pedro Delgado Reyes y de posibles interesados, constituye negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de esta acción, pudiendo dicha falta de contestación ser apreciada por el Juez como indicio en contra de la parte demandada, de acuerdo a lo previsto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil y en consecuencia de conformidad con lo que dispone el Art. 113 Ibidem corresponde al actor justificar lo que ha afirmado en su libelo y que ha negado el rec. TERCERO: Claramente, preceptúa el artículo 2.392 del Código Civil que



PRESCRIPCION es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones y derechos ajenos, concurridos los demás requisitos legales. Es decir, que "la prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, o de inactividad o impotencia." *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual*, Tomo VI. Pág. 373. En consecuencia en el Derecho de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, la posesión constituye el elemento determinante por el que se habilita este modo de adquirir el dominio. El Art. 715 del código civil define a la Posesión así: "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño: sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su nombre y a su nombre. El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifique todo". La jurisprudencia ha anunciado que para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio debe justificarse: A.- La posesión regular, no interrumpida del bien por 15 años, B.- Que la prescripción no se haya suspendido o interrumpido; C.- Que la posesión sea pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad. Según lo dispuesto en Art. 2.411 del Código Civil, el tiempo necesario en la prescripción Extraordinaria es de 15 años para los bienes raíces: CUARTO.- La prueba achuada por los actores se encuentra constituida por los testimonios uniformes y concordantes de los señores Gonzalo Buenavento Soledadpa Villacreses, Aristides Nicanor Fonce Loor y José Carlos Calderón Menoscal, que constan a fojas 60, 60 vuelta y 61 de los autos, quienes manifiestan conocer a los señores Degui Rafael Zambrano Cedeño, María Virginia Zambrano Cedeño y María Annabella Zambrano Cedeño desde hace 30, 22 y 18 años cada testigo, respectivamente. Que desde el 15 de Noviembre del año 1988 los preguntantes tienen la posesión del terreno ubicado en la Lotización Las Cumbres, de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, que tiene las medidas y linderos que se les ha mencionado, asimismo que ellos han construido una casa de ladrillo con cubierta de zinc, cerramiento de ladrillo, donde viven los hermanos a vista y paciencia de los vecinos y colindantes, sin que nadie los haya perturbado. y culminan manifestando que los consta y es verdad todo lo que han declarado por creencia sus vecinos de los preguntantes y conocen personalmente los hechos. Estos testimonios no fueron impugnados por la parte demandada, prueba ésta que se corrobora con la inspección judicial practicada por el juzgado constante a fojas 66 y 66 vuelta del proceso, e informe pericial presentado por el señor perito Ing. Freddy Alvaro Alava, desde fs. 68 a 73 inclusive del proceso, con lo cual se justifica que el bien inmueble se encuentra ubicado en la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, sector de Las Cumbres, se constata que el predio inspeccionado, así como sus medidas y linderos con los mismos que fueron mencionados en el libelo de demanda, se observó asimismo que el terreno se encuentra debidamente delimitado con su cerramiento por sus cuatro costados, siendo el cerramiento frontal de hormigón armado con rejillas de hierro, el cerramiento de la parte de atrás y del costado izquierdo es de hormigón armado con ladrillos y el cerramiento del costado derecho es de propiedad de los colindantes. Dentro del terreno se encuentra construida una casa tipo villa de estructura de hormigón armado con mampostería de ladrillo, piso de hormigón simple y la cubierta de estructura metálica con techo de zinc, vivienda que tiene los siguientes ambientes: dos dormitorios, baño social, sala-comedor-cocina y un departamento. La vivienda posee las instalaciones de energía eléctrica, sanitarias y de agua potable empotradas y funcionando. Al momento de la inspección se dejó constancia que se encontraban en posesión de la vivienda los señores Degui Rafael, María Annabella Zambrano Cedeño, en suiza se constata la posesión alegada por los de acuerdo a los testigos presentados, la misma data de hace más de quince años



como exige la norma; QUINTO: La demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, debe dirigirse imprescindiblemente contra el propietario, cuya prescripción se pretende, porque éste es el único legitimado para contradecir la propiedad de un inmueble, y se pueda probar solo por instrumento público que acredite alguno de los medios adquisitivos puntualizando en el Art. 603 del Código civil. Los fallos de triple reiteración publicados en la Gaceta Judicial serie XVI N° 14, en lo principal dice "Es verdad que el Art. 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se pueda producir la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien conste en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende prescribir, ya que la acción va dirigida tanto para alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, por que ha operado la prescripción que ha producido la extinción correlativa y simultánea del derecho del anterior dueño..." Colección de jurisprudencia 2002-I ediciones legales. Pág. 138.- De lo anterior se concluye que en los juicios de declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que, a la época de proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial. Por lo tanto, los actores de la presente causa procedieron conforme a derecho, al dirigir su demanda en contra de los Herederos presuntos y desconocidos del señor, Héctor Pedro Delgado Reyes, quien aparece como titular del dominio, conforme al certificado de solvencia del Registro de la Propiedad del cantón Manta constante desde foja 5 hasta la foja 18 inclusive de los autos, porque su pretensión se ha dirigido tanto para alcanzar la declaratoria de que ofrece en su favor la prescripción extraordinaria como modo de adquirir el bien raíz, cuanto a dejar sin efecto el título que amparaba en el dominio a la demandada. En virtud de que el mencionado titular del dominio se encuentra fallecido, tal como se encuentra legalmente justificado a con el certificado de defunción constante a foja 22 del proceso, era procedente dirigir la demanda en contra de sus herederos presuntos y desconocidos, tal como así ha ocurrido en la presente causa; SEXTO.- De acuerdo al Art. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba "por hechos positivos, de aquellos a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados con el consentimiento del que disputa la posesión". En la especie, los actores, con las pruebas aportadas dentro del respectivo término de pruebas, tales como los testimonios de los testigos Gonzalo Bienvenido Soledad Villacreses, Aristides Nicanor Ponce Llor y José Carlos Calderón Menescal, e informe pericial presentado por el señor perito Ing. Freddy Alava Alava, desde fo. 68 a 73 inclusive del proceso, han justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda inicial; y, por el contrario los demandados Herederos presuntos y desconocidos del señor Héctor Pedro Delgado Reyes y posibles interesados no comparecieron a juicio, no presentaron excepciones ni actuaron pruebas; asimismo, los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, dentro del mismo término no han aportado con prueba alguna encaminada a justificar sus excepciones deducidas al momento de dar contestación a la demanda tal como era su obligación, quedando dichas excepciones en simples anuncios. Por lo expuesto, habiendo sido apreciada la prueba en su conjunto de acuerdo a las reglas de la sana crítica, sin que sea menester realizar más consideraciones, este Juzgado



Manta, miércoles 10 de julio del 2013.

Señor:

ARQ. DANIEL FERRIN SORNOZA.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MANTA.

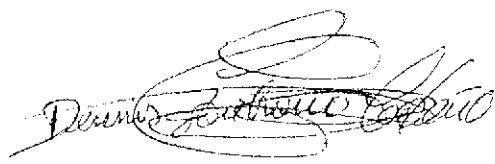
Ciudad.

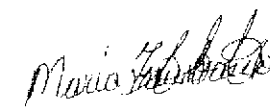
De nuestras consideraciones.-

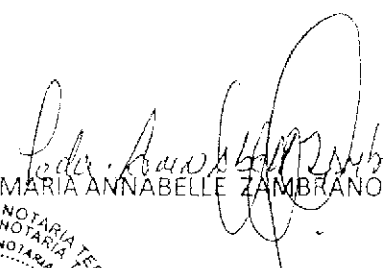
Nosotros: DEGNI RAFAEL, MARIA VICTORIA, Y, MARIA ANNABELLE ZAMBRANO CEDEÑO, le deseamos éxitos en las labores, a usted muy acertadamente encomendadas, y solicitamos lo siguiente:

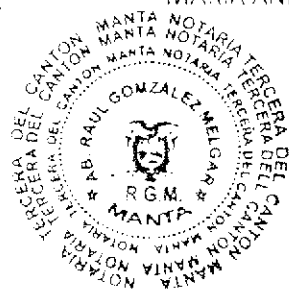
Que se sirva catastrar la adjudicación de un bien inmueble, otorgado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad de Manta, mediante sentencia ordinaria dentro del Juicio de Prescripción Extraordinaria de Dominio, signado él con nro. 536 – 2008, a favor de nosotros los comparecientes, bien inmueble que se encuentra ubicado en la Parroquia Tarquí, sector las cumbres, en esta Ciudad de Manta, mismo que consta con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE;** 10,00 metros y lindera con calle pública. **POR ATRÁS;** 10,00 metros y lindera con propiedad de la señora: María Herminda Reyes Delgado. **POR EL COSTADO DERECHO;** 15,00 metros y lindera con propiedad de la señora. María Herminda Reyes Delgado. Y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO;** 15,00 metros y lindera con propiedad de la señora. María Herminda Reyes Delgado, con un total de 150,00 metros cuadrados.

De la atención a la presente quedamos de usted, muy agradecidos.


DEGNI RAFAEL ZAMBRANO CEDEÑO


MARIA VICTORIA ZAMBRANO CEDEÑO


MARIA ANNABELLE ZAMBRANO CEDEÑO





2013 - 39,20

3022704

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 105149

No. Certificación: 105149

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 26 de julio de 2013

No. Electrónico: 14311

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-02-27-04-000

Ubicado en: LOT: LAS CUMBRES CALLE PRINCIPAL Y J-12

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1306483775	DEGNI RAFAEL ZAMBRANO CEDEÑO
1307155406	MARIA ANNABELLE ZAMBRANO CEDEÑO
1307763530	MARIA VICTORIA ZAMBRANO CEDEÑO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3795,00
CONSTRUCCIÓN:	12315,99
	16110,99

Son: DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Dir. Daniel Ferriz S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE ZAMBRANO CEDEÑO DIGNI RAFAEL, MARIA VICTORIA Y MARIA ANNABELLE, EN CONTRA LOS SEÑORES Y PRESUNTOS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR HECTOR PEDRO DELGADO REYES Y Y POSIBLES INTERESADOS, JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.

Impreso por: MARIS REYES 26/07/2013 12:57:57

5503,00
55,00
10,50
71,50



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 59071

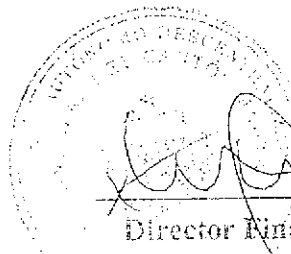
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenece a DEGNI RAFAEL ZAMBRANO CEDENO
ubicada LOT. LAS CUMBRES CALLE PRINCIPAL Y J-12
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE.
de \$5500.00 CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA - PRESCRICION
ADQUISITIVA DE DOMINIO

29 JULIO 2013

MPARRAGA

Manta, _____ de _____ del 20 ____
Ing. Erika Pazmiño B.



Director Financiero Municipal


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ANNABELLE
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SANTA ANA
 FECHA DE NACIMIENTO **1971-05-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
JOSE MILTON MACIAS CHILQUINGA

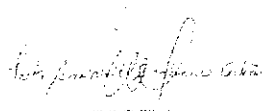



130715540-6

INSTITUCIÓN
SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. ENFERMERIA
 VAMAMV442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO PICO ANGEL RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO CEDEÑO VICTORIA EMPERATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2013-02-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-02


 DIRECTOR GENERAL


 MARIA ANNABELLE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

109
109-0024
 NUMERO DE CERTIFICADO
ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ANNABELLE

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
 PARROQUIA
MANTA
 ZONA
2

1307155406
 CÉDULA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130775353-0
ZAMBRANO CEDEÑO MARIA VICTORIA
MANABI/SANTA ANA/STÁ ANA DE VUELTA LARGA
16 MAYO 1971
001- 0213 00425 F
MANABI/ SANTA ANA
STÁ ANA DE VUELTA LARGA 971

Maria Zambrano Cedeño



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO JUAN RIGOBERTO BRICERO BRICERO
SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
ANGEL RAFAEL ZAMBRANO PICO
VICTORIA E CEDEÑO CEDEÑO
MANTA 15/08/2012
15/08/2024
DUP 0007282



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0154 1307763530
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO CEDEÑO MARIA VICTORIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO
PÁRROQUIA

2
LA AURORA
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JÚNTA

7/25/2013 4:46

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública del JUNC O DE PRESCRIPCION DE DOMINIO CUANTIA \$50.00 de cada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-02-27-04-000	150.00	18110.99	88771	191184
VENDEDOR			ALCARALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1307763530	ZAMBRANO CEDEÑO MARIA VICTORIA	LOTAS CUMBRES CALLE PRINCIPAL Y J-12	Impuesto principal		55.00	
1306483775	ZAMBRANO CEDEÑO DEGNI RAFAEL	LOTAS CUMBRES CALLE PRINCIPAL Y J-12	Cuenta de Beneficencia de Guayaquil		16.50	
			TOTAL A PAGAR		71.50	
1307155406	ZAMBRANO CEDEÑO MARA ANNABELLE	LOTAS CUMBRES CALLE PRINCIPAL Y J-12	VALOR PAGADO		71.50	
			SALDO		0.00	
ADQUIRIENTE						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				
1306483775	ZAMBRANO CEDEÑO DEGNI RAFAEL	NA				

EMISIÓN: 7/25/2013 4:46 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

7/24/2013 4:09

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-02-27-04-000	150.00	\$ 24 388.20	CAS CUMBRES C/PRINCIPAL Y J-12	2013	100580	191319
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO CEDEÑO DEGNI RAFAEL		1306483775	Costa Judicial			
ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ANNABELLE		1307155406	IMPUESTO PREDIAL	\$ 8.54	\$ 0.60	\$ 9.04
ZAMBRANO CEDEÑO MARIA VICTORIA		1307763530	Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 2.71		\$ 2.71
			MEJORAS 2012	\$ 3.25		\$ 3.25
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 20.54		\$ 20.54
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3.86		\$ 3.86
			TOTAL A PAGAR			\$ 29.20
			VALOR PAGADO			\$ 0.00
			SALDO			\$ 0.00

7/24/2013 12:00 RIERA ROSARIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



ROSA RIO RIERA
SECRETARIA
RECIBI

CIUDADANIA 130990277-1
PICO ARTEAGA FABRICIO DANIEL
MANABI/MANTA/MANTA
09 DICIEMBRE 1979
006- 0325 02860 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1979



Fabricio Daniel Pico A.

EQUATORIANA ***** V834805543
CASADO RITA MADDALENA PALADINES VERA
SUPERIOR ABOGADO
NARCISO FLORESMILO PICO PIN
CARLOTA MARIBEL ARTEAGA C
MANTA 30/12/2009
30/12/2021

REN 2081931



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

079
079 - 0079 1309902771
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PICO ARTEAGA FABRICIO DANIEL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
MANTA - PE
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quinto de lo Civil de Manabí ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara con lugar la demanda y en consecuencia operada la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor de los señores **DEGNI RAFAEL ZAMBRANO CEDEÑO, MARÍA VICTORIA ZAMBRANO CEDEÑO y MARÍA ANNABELLE ZAMBRANO CEDEÑO**, sobre el inmueble descrito en la parte expositiva de esta sentencia, por haber justificado los presupuestos exigidos en los Art. 2410 y 2411 del Código Civil, bien inmueble ubicado en la parroquia Tangui de esta ciudad de Manta, sector Las Cumbres, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 10,00 metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: 10,00 metros y lindera con propiedad de la señora María Herminda Reyes Delgado; POR EL COSTADO DERECHO: 15,00 metros y lindera con propiedad de la señora María Herminda Reyes Delgado; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros y lindera con propiedad de la señora María Herminda Reyes Delgado. Con un área total de 150,00 metros cuadrados, y se declara sin lugar las excepciones deducidas por los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados, señores Herederos presuntos y desconocidos del señor Héctor Pedro Delgado Reyes, así como de Posibles Interesados del predio que se prescribe. De ejecutoriarse esta sentencia, se dispone se confíeren las copias certificadas necesarias para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón, para que sirva de justo título a los señores Degni Rafael Zambrano Cedeno, María Victoria Zambrano Cedeno y María Annabelle Zambrano Cedeno. Para este efecto notifíquese al titular de dicha dependencia, quien levantará la inscripción de la demanda anotada con fecha 19 de Mayo del 2010 (foja 25 del proceso). Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Léase y Notifíquese.- P.D.O) **AB ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. RAZON: SIEMTO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE SU ORIGINAL. LAS QUE CONFIERO POR MANDATO LEGAL, Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS NECESARIOS.** Manta, junio 21 del 2013

[Firma]
Abg. Rocío Mejía Flores
SECRETARÍA (E) DEL
JUZGADO XXV DE LO CIVIL
DE MANABI



DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL SR. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, PROTOCOLIZO LA PRESENTE SENTENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES **DEGNI RAFAEL, MARIA VICTORIA Y MARIA ANNABELLE ZAMBRANO CEDEÑO** Y CONFIERO LOS TESTIMONIOS REQUERIDOS. CUANTIA: \$5,500.00.- MANTA. AGOSTO 21 DEL 2013.- EL NOTARIO



[Firma]
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANABI

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
PROTOCOLIZACION.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0087689

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ZAMBRANO CEDEÑO DEGNIRAFEL
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 de Octubre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
3022704000 LOT LAS CUMBRES CALLE PRINCIPAL Y J-12
Manta, treinta de Octubre del dos mil trece

Ing. Pablo Moreno García
Trib. Pres. Municipal





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0028043

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : CAMBRANO CEDENO SEGUNDA MARIA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LAS CUMBRES C.PRINCIPAL Y G-12
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

ANEXO DE LA CATASTRAL TUTORIA
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 275324
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 30/10/2013 18:01:25



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

3.00

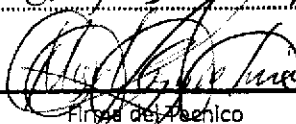
TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Martes, 29 de Enero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

367AL

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: minim@manta.gov.ec	
Cedula	3022404-000		
Clave Catastral	Eduardo Celis		
Nombre:	Rubros:		
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras	0994641532		
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	C.A. protocolizar. Para anexo 		
Firma del Usuario		Fecha:	
Informe Inspector:			
Firma del Inspector		Fecha:	
Informe Tecnico:			
Se otorga el As de Acuerdo a 		Fecha: 25/07/2015	
Informe de aprobacion:			
Firma del Director de Avaluos y Catastro		Fecha:	



7/24/2013 4:09

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-02-27-04-000	150,00	\$ 24.388,20	DAS CUMBRES C/PRINCIPAL Y J-12	2013	100580	191819
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. - I.R. U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO CEDEÑO DEGNÍ RAFAEL		1306483775	Costa Judicial			
ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ANNABELLE		1307155406	IMPUESTO PREDIAL	\$ 8,54	\$ 0,50	\$ 9,04
ZAMBRANO CEDEÑO MARIA VICTORIA		1307763530	Interes por Mora			
7/24/2013 12:00 RIERA ROSARIO			MEJORAS 2011	\$ 2,71		\$ 2,71
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 3,25		\$ 3,25
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,54		\$ 20,54
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,66		\$ 3,66
			TOTAL A PAGAR			\$ 39,20
			VALOR PAGADO			\$ 39,20
			SALDO			\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

Sra. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN

INSPECCION

LUNES 8 AM

Manta, miércoles 10 de julio del 2013.

Señor:

ARQ. DANIEL FERRIN SORNOZA.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MANTA.

Ciudad.

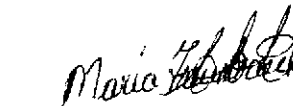
De nuestras consideraciones.-

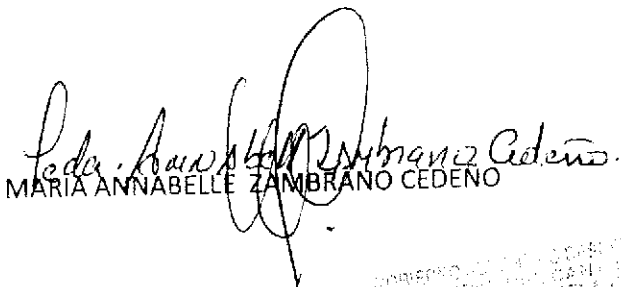
Nosotros: DEGNI RAFAEL, MARIA VICTORIA, Y, MARIA ANNABELLE ZAMBRANO CEDEÑO, le deseamos éxitos en las labores, a usted muy acertadamente encomendadas, y solicitamos lo siguiente:

Que se sirva catastrar la adjudicación de un bien inmueble, otorgado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad de Manta, mediante sentencia ordinaria dentro del Juicio de Prescripción Extraordinaria de Dominio, signado él con nro. 536 - 2008, a favor de nosotros los comparecientes, bien inmueble que se encuentra ubicado en la Parroquia Tarqui, sector las cumbres, en esta Ciudad de Manta, mismo que consta con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE**; 10,00 metros y lindera con calle pública. **POR ATRÁS**; 10,00 metros y lindera con propiedad de la señora: María Herminda Reyes Delgado. **POR EL COSTADO DERECHO**; 15,00 metros y lindera con propiedad de la señora. María Herminda Reyes Delgado. Y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**; 15,00 metros y lindera con propiedad de la señora. María Herminda Reyes Delgado, con un total de 150,00 metros cuadrados.

De la atención a la presente quedamos de usted, muy agradecidos.


DEGNI RAFAEL ZAMBRANO CEDEÑO


MARIA VICTORIA ZAMBRANO CEDEÑO


MARIA ANNABELLE ZAMBRANO CEDEÑO

RECEBIDO
MANTA
10/07/13
CATASTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 130715540-6

APellidos y Nombres
ZAMBRANO CEDEÑO
MARIA ANNABELLE

Lugar de Nacimiento
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

Fecha de Nacimiento 1971-05-16
Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo F

Estado Civil CASADA
Jose Milton
MACIAS CHILQUINGA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

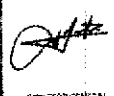
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. ENFERMERIA

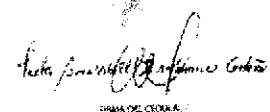
APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO PICO ANGEL RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre
CEDEÑO CEDEÑO VICTORIA EMPERARIZ

Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2013-02-02

Fecha de Expiración
2023-02-02

Director General


Firma del Ciudadano


V44444V

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

109
109-0024
NÚMERO DE CERTIFICADO

1307155406
CÉDULA
ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ANNABELLE

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

2
MANTA - PE
ZONA



CIUDADANIA 130776353-0
ZAMBRANO CEDEÑO MARIA VICTORIA
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
16 MAYO 1971
001- 0213 00425 F
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 1971

Maria Victoria



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO JUAN RIGOBERTO BRICEÑO BRICENI
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ANGEL RAFAEL ZAMBRANO PICO
VICTORIA E CEDEÑO CEDEÑO
MANTA 15/08/2012
15/08/2024

0007282



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
AUTORIZADO DE LA LEY
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

002
002 - 0154 **1307763530**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ZAMBRANO CEDEÑO MARIA VICTORIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	LA AURORA
MANTA	PARRQUIN	ZONA
CANTÓN		

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130648377-5

ZAMBRANO CEDEÑO DEGNI RAFAEL

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

27 ENERO 1969

002- 0196 00113 M

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1969

Don Rafael Zambrano Cedeño Degni



ELUATORIANA***** V4344V4244

SOLTERO

SECUNDARIA MECANICO

ANGEL RAFAEL ZAMBRANO PICO

VICTORIA EMERATNIZ CEDEÑO

MANTA 15/09/2009

15/09/2021

REN 1811675



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

097

097 - 0099 1306483775

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO CEDEÑO DEGNI RAFAEL

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUI

2

CENTRO DE

ZONA

Rafael Zambrano Cedeño Degni

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA